

ACUERDO No.021 (25 de abril de 2018)

Por el cual se adopta la política de Incentivos de Bienestar y se expiden otras disposiciones Código M2-P01-PO03

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los literales e. y f. del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera y adoptar las medidas necesarias para su ejecución y fijar la política de bienestar de la Fundación y aprobar el reglamento correspondiente,

Que en ejercicio de las anteriores facultades el Consejo Superior en la sesión del 25 de abril de 2018, decidió adoptar la Política de Incentivos de Bienestar y otras disposiciones contenida en el documento con Código M2-P01-P003.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1.- Adoptar y poner en vigencia la Política de Incentivos de Bienestar y otras disposiciones contenida en el documento con Código M2-P01-PO03, que hace parte de esta decisión en calidad de Anexo.

Artículo 2.- Corresponde al Rector Nacional regular mediante resoluciones las materias que requieran de un desarrollo normativo y expedir las reglamentaciones necesarias para ejecutar la política que aquí se adopta, así como modificar las otras disposiciones que aquí también se adoptan, siempre que lo haga con sujeción a las políticas contenidas en los numerales 1, 2 y 4.1 del anexo y se informe de ello al Consejo, en la sesión siguiente a la de la fecha de expedición de la modificación.



Artículo 3.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

DIEGO MOLANO VEGA Presidente

JAVIER ORTIZ MUÑOZ Secretario General

Página 2 de 11





MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES INCENTIVOS DE BIENESTAR		CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social			M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDA	AD DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Si	uperior

ACUERDO No.021 Del 25 de abril de 2018

POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES DE INCENTIVOS DE BIENESTAR

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES	4
4.	ESTANDARES, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS	6
4.1	Generales	6
4.2	Grupos Beneficiarios de Incentivos de Bienestar	9
4.3	Incentivos para grupos Representativos en Cultura y Deporte	9
4.4	Incentivos para Admitidos Reconocidos y Destacados Públicamente	9
4.5	Incentivos por participación en la Red Integral de Monitores	10



Página 3 de 11



MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES INCENTIVOS DE BIENESTAR		CÓDIGO:	
Responsabilidad y Proyección Social			M2-P01-P003	
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDA	D DE APROBACIÓN:	
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Sur	perior	

OBJETIVO

Distinguir y motivar a estudiantes destacados y reconocer a los admitidos Areandinos por su contribución y representación de la Institución en temas relacionados con el deporte de competencia, la representación artística o deportiva, o la contribución al fortalecimiento Institucional, siempre enmarcado en un comportamiento notable que propenda por el mejoramiento del Bienestar Universitario, fortalecimiento de la imagen Institucional y la permanencia estudiantil.

2. ALCANCE

Aplica para los estudiantes y admitidos que tengan un destacado nivel deportivo o cultural, así como aquellos que participen en la Red Integral de Monitores, quienes deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en esta política.

3. DEFINICIONES

- Admitidos: Art.8 del Reglamento Estudiantil. Aspirante a quien la Institución le concede el derecho de matricularse en un programa académico.
- Antigüedad: Condición adquirida por el estudiante en la medida en que su participación y permanencia en los grupos beneficiarios se realiza de forma ininterrumpida.
- Estudiante: Art. 34 del Reglamento Estudiantil. Calidad de estudiante: La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido, ha pagado el valor de la matrícula y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Fundación Universitaria del Área Andina. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Incentivo: Reconocimiento representado en un menor valor de la matrícula, o los derechos de grado según corresponda, al que un estudiante se hace merecedor por su participación destacada durante el semestre en los diferentes grupos beneficiarios de Bienestar establecidos en este documento.
- Grupos Beneficiarios: Grupos de estudiantes que se encuentran dentro de las categorías establecidas para otorgamiento de incentivos de bienestar descritos en este documento.

Página 4 de 11



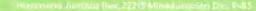


MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES INCENTIVOS DE BIENESTAR		CÓDIGO: M2-P01-P003
Responsabilidad y Proyección Social			
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDA	D DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Su	perior

- Grupos de Iniciación: Son aquellos conformados por estudiantes que inician el proceso formativo en las áreas de la rama cultural y deportiva.
- Grupos Representativos: Conformados por estudiantes que llevando un proceso de formación o con conocimientos previos en cultura o deporte, representan a la Institución en certámenes o eventos a nivel interinstitucional, local, regional, nacional o internacional.
- Matrícula: Art. 10 del Reglamento Estudiantil. La matrícula se entiende como el acto por medio del cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha efectuado el pago del valor de la misma en cualquier de las modalidades de educación.
- Reconocimiento Distrital: Premio o galardón obtenido en certámenes distritales o regionales durante el semestre. También llamado nodal o municipal.
- Reconocimiento Local: Premio o galardón obtenido en certámenes realizados a nivel local o municipal reconocidos por el ente competente a nivel cultural o deportivo.
- Reconocimiento Internacional: Premio o galardón obtenido en certámenes o competencias de carácter internacional.
- Reconocimiento Nacional: Premio o galardón obtenido en certámenes de índole nacional.
- Red Integral de Monitores: Se entiende por Red Integral de Monitores, la conformación de un grupo de estudiantes con espíritu de liderazgo, responsabilidad, servicio, comunicación asertiva y trabajo en equipo de pregrado y posgrado, el cual tiene como principal función identificar, acompañar y remitir casos en posible riesgo de deserción a la coordinación.
- Resultados Sobresalientes: Distinciones obtenidas por ubicarse en el primer, segundo o tercer lugar en un certamen de competencia de carácter deportivo o cultural, en representación de la Institución.

Los reconocimientos y resultados sobresalientes antes descritos, deberán ser validados por el postulante mediante certificaciones, reconocimientos, premios, certificaciones de medallas obtenidas en los diferentes escenarios de participación o representación, ante las oficinas de Bienestar Universitario de cada una de las sedes y seccionales.

A continuación, se describen los escenarios avalados por la Institución para los estudiantes con reconocimientos y resultados sobresalientes:





MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES INCENTIVOS DE BIENESTAR		CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social			M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORID	AD DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo S	uperior

- Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).
- Ligas o clubes deportivos debidamente certificados.
- Federaciones nacionales e internacionales de disciplinas deportivas.
- Eventos culturales registrados ante el Ministerio de Cultura o entes gubernamentales.
- Participantes de programas de becas para jóvenes artistas.
- Aspirantes certificados por las casas de la cultura.
- IDARTES (Instituto Distrital de las Artes) o entidad homóloga en cada región.

4. ESTANDARES, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS

4.1 Generales

- Los beneficios contemplados en esta política solo podrán otorgarse a personas que tengan la calidad de estudiantes activos o admitidos Areandinos.
- Los reconocimientos solo aplican para estudiantes de pregrado y posgrado. No aplica para programas de educación continuada en cualquiera de sus modalidades.
- El estudiante o admitido que cumpla con los requisitos previstos en esta política podrá postularse para recibir el incentivo ante la División de Bienestar de su sede o seccional. Para los estudiantes de modalidad virtual, la postulación podrá hacerse en la sede o seccional más cercana a su lugar de residencia.
- Las solicitudes para el otorgamiento de los incentivos de bienestar, se deben realizar a través del formato establecido por la Institución, el cual deberá ser presentado durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de la Institución.
- El estudiante debe ser evaluado por el docente o el encargado de la actividad formativa, deportiva, cultural, o de monitoria, reportando asistencia participativa y activa de mínimo el 80% de las actividades internas y externas.
- Bienestar Universitario en cada sede o seccional, revisará las postulaciones y evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta política y remitirá a la Dirección Nacional del Medio Universitario el listado de estudiantes postulados a los incentivos.
- La Dirección Nacional del Medio Universitario consolidará los listados de estudiantes postulados por cada sede o seccional y los entregará a la Rectoría Nacional para su aprobación.
- Para el otorgamiento de los incentivos de bienestar en cada sede, se dispondrá de los recursos establecidos anualmente por la Institución, de acuerdo con el Plan de

Página 6 de 11





MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS D	SPOSICIONES	CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social	INCENTIVOS DE BIENESTAR		M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDAI	DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Sur	perior

Desarrollo y Objetivos Institucionales. La Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera notificará los recursos aprobados al inicio de cada año.

- La Dirección Nacional del Medio Universitario velará por el cumplimiento y buen manejo de los recursos destinados a los incentivos, por lo que es su responsabilidad establecer los lineamientos administrativos necesarios para tal fin.
- Solo se tendrán en cuenta para el otorgamiento de incentivos los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Que no haya sido sancionado disciplinariamente.
 - Que haya cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes a la matricula completa en el semestre anterior al que solicita el beneficio.
 - Que tenga un promedio ponderado del semestre o ciclo inmediatamente anterior de tres punto ocho (3.8) en pregrado y de cuatro punto cero (4.0) en posgrado, como se estipula en el Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015, Artículo 4º numeral 11. Tratándose de personas con la calidad de admitidos, los incentivos podrán otorgarse desde el primer semestre de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente política.
 - o El estudiante que solicite el otorgamiento de los beneficios aquí establecidos deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Los beneficios establecidos en esta política tienen una vigencia de un semestre, por lo cual solo podrán ser aplicados en el semestre inmediatamente siguiente a su otorgamiento.
- Si el estudiante al que le es concedido alguno de los beneficios establecidos en este documento llegare a suspender sus estudios académicos, perderá el beneficio. Salvo que la suspensión corresponda a causas de fuerza mayor, caso en el cual deberá presentar solicitud escrita debidamente soportada ante el área de Bienestar Universitario quien determinará si se conserva el beneficio. En este caso, el incentivo solo podrá ser mantenido por un semestre más a partir de la fecha de su otorgamiento.
- Los beneficios contemplados en este documento son personales e intransferibles, solo podrán ser utilizados por el estudiante al cual fue otorgado sin que haya lugar a la cesión o transferencia de los mismos.
- De ninguna manera los beneficios contemplados en esta política se constituyen en derechos adquiridos, toda vez que su otorgamiento es potestativo de la Institución y su concesión se realizará por periodo o ciclo académico previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

Página 7 de 11







MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES INCENTIVOS DE BIENESTAR		CÓDIGO:	
Responsabilidad y Proyección Social			M2-P01-P003	
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDAI	DE APROBACIÓN:	
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Sup	perior	

- El incentivo otorgado deberá renovarse cada período académico, para ello, el estudiante deberá realizar el proceso normal de solicitud, renovar la documentación que acredite su calidad de beneficiario, para su estudio.
- El otorgamiento de los incentivos de bienestar está sujeto a la aprobación institucional. Es facultad de la Institución, establecer, aprobar, revocar y modificar en cualquier momento las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los beneficios, toda vez que éstos son otorgados por liberalidad de la Institución.
- No podrá aplicarse más de un beneficio (Incentivo, auxilio, descuento) a un mismo estudiante, es decir, que cuando un estudiante sea acreedor de dos beneficios o más, solo podrá aplicarse el más favorable para el estudiante, tampoco serán acumulables con otros descuentos tal como lo estipula el Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015.
- Los incentivos establecidos aplicarán únicamente sobre el valor de la matrícula ordinaria completa del semestre a cursar, en ningún caso recaerá sobre los derechos complementarios, materias adicionales, cursos remediales u otros conceptos que no correspondan a matrícula ordinaria. Sin embargo, a los estudiantes que se encuentren en el último nivel de estudio y hayan cumplido con todos los requisitos de grado, se les podrá otorgar un incentivo hasta del 50% sobre el valor de los derechos de grado.
- De conformidad con lo dispuesto en esta política la Dirección Nacional de Medio Universitario y la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante establecerán los mecanismos y procedimientos de control.
- La antigüedad se pierde cuando el estudiante interrumpe de forma permanente su participación en los grupos beneficiarios de incentivos de bienestar estando matriculado y cursando su periodo académico. Retomada la participación, el proceso de postulación a los incentivos deberá realizarse en el semestre siguiente presentando nuevamente la solicitud con sus respectivos anexos de acuerdo con lo estipulado en la presente política.
- El incentivo dejará de aplicarse a partir del momento en que el estudiante o beneficiario no cumpla con las condiciones por las cuales se dio el incentivo y con lo establecido en el presente documento.
- Los porcentajes establecidos para cada grupo de beneficiarios de Bienestar, podrán ser modificados por la Rectoría Nacional o por quien ella delegue, anualmente o cuando sea requerido.
- El área responsable de gestionar las solicitudes de incentivos es la Dirección Nacional del Medio Universitario a través de Bienestar Universitario; una vez surtido el proceso, será el Rector Nacional quien tendrá la potestad de otorgar el beneficio, el cual se formalizará mediante comunicación interna.

Página 8 de 11



MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DI	SPOSICIONES	CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social	INCENTIVOS DE BIENESTAR		M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDA	D DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Su	perior

 Los beneficiados de este reconocimiento se comprometerán con la Institución a participar en los diferentes programas deportivos, culturales, sociales y de fortalecimiento de imagen Institucional, así como tener continuidad en los estudios de pregrado y posgrado, hasta su finalización. No obstante, el estudiante para continuar con el beneficio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las políticas generales del presente documento.

4.2 Grupos Beneficiarios de Incentivos de Bienestar

- Grupos representativos en cultura y deporte.
- Admitidos reconocidos y destacados públicamente.
- Incentivos por participación en la Red Integral de Monitores.

4.3 Incentivos para grupos Representativos en Cultura y Deporte

- Se otorgan a los estudiantes activos de los programas de pregrado y posgrado que se distingan por su participación en eventos culturales y deportivos a nivel institucional, distrital, departamental, nacional e internacional en representación de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Se determina el porcentaje de incentivo a otorgar de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Tabla 1 Incentivos Grupos Representativos en Cultura y Deporte

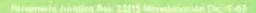
Grupos de Cultura y Deporte	Estudiantes con Participación de uno a dos semestres continuos	Estudiantes con Participación de tres o más semestres continuos	
Según antigüedad	10%	15%	
Resultados sobresalientes en distritales / locales departamentales	30%	40%	
Resultados sobresalientes Nacionales	45%	60%	
Resultados sobresalientes Internacionales	60%	75%	

4.4 Incentivos para Admitidos Reconocidos y Destacados Públicamente

 Se consideran candidatos a recibir este tipo de incentivos aquellos admitidos que tengan reconocimientos por competencias ya sea distrital, departamental, nacional o internacional a nivel deportivo y cultural.

Página **9** de **11**







MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS D	ISPOSICIONES	CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social	INCENTIVOS DE BIENESTAR		M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDAI	DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Sur	perior

 Se determina el porcentaje de incentivo a otorgar de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Tabla 2 Aspirantes reconocidos y destacados

Reconocimiento	Porcentaje
Distrital/ Departamental	30%
Nacional	50%
Internacional	75%

- La aprobación de las postulaciones estará sujeta a las áreas de interés de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Será potestad del Rector Nacional y Consejo Superior el otorgamiento de los reconocimientos contenidos en éste numeral.
- Los aspirantes a este incentivo podrán realizar su solitud en la Fundación Universitaria del Área Andina en las diferentes convocatorias yo en las actividades académicas y comerciales, desarrolladas al interior de la Institución o en otros escenarios.
- Los aspirantes que quieran postularse para este reconocimiento pueden hacerlo desde el inicio de sus estudios y se renovará semestralmente cada vez que cumpla con las condiciones establecidas en la presente reglamentación. Este beneficio no será acumulable con la asignación de incentivos para grupos representativos como se establece en la presente reglamentación, en tal virtud, el estudiante podrá utilizar el que le sea más favorable.

4.5 Incentivos por participación en la Red Integral de Monitores

Son los incentivos que se otorgan a estudiantes activos de los programas de pregrado y posgrado que participan en la Red Integral de Monitores perteneciente a la Oficina de Orientación Estudiantil desarrollando actividades de apoyo académico.

- La Red Integral contará con dos modalidades de monitores:
 - Monitor de Aula (MAU): Denominación que se le da a un estudiante de pregrado o posgrado, el cual controla y verifica la asistencia estudiantil en el aula y realiza los seguimientos respectivos.

Sus funciones son:

- Tomar asistencia diariamente.
- ✓ Reportar cualquier dificultad en clase, con el docente o situación anómala.



Página 10 de 11





MACROPROCESO	POLÍTICA Y OTRAS DISPO	OSICIONES	CÓDIGO:
Responsabilidad y Proyección Social	INCENTIVOS DE BIENESTAR		M2-P01-P003
PROCESO:	EMITIDA POR:	AUTORIDAL	DE APROBACIÓN:
Responsabilidad Social	Bienestar Universitario	Consejo Sup	perior

- ✓ Reportarse de manera permanente con el docente consejero y programar reuniones de acuerdo con las necesidades durante el semestre.
- Desarrollar informes en los 3 cortes académicos, primer parcial, segundo parcial e informe final.
- ✓ Asistir y apoyar las jornadas de inducción de estudiantes nuevos.
- ✓ Reportar al docente de acompañamiento cuando se presenten más de tres inasistencias o situaciones particulares de los estudiantes que impliquen riesgo de interrupción en su proceso académico, a fin de recibir intervención directa de la Oficina de Orientación Estudiantil.
- Monitor Académico (MAC): Denominación que se da a un estudiante de pregrado y posgrado, el cual ejecuta tutorías académicas para aquellos estudiantes que presentan dificultades en asignaturas específicas.

Sus funciones son:

- Reportarse con el docente de la asignatura en la cual se realizará la tutoría.
- ✓ Realizar mínimo 5 tutorías a estudiantes durante el semestre
- ✓ Desarrollar informes en los 3 cortes académicos, primer parcial, segundo parcial e informe final.
- Los estudiantes que aspiran a estos incentivos podrán postularse durante la "Feria de servicios" que se realiza en la segunda semana de estudio. Así mismo, en las convocatorias que se realicen a través de los docentes consejeros.
- Todos los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios de incentivos por participación en la Red Integral de Monitores, deben cumplir con las reglamentaciones generales y condiciones establecidas en el presente documento.
- Los monitores que quieran renovar deberán haber obtenido una evaluación satisfactoria de su desempeño por parte del coordinador encargado o del programa.
- A continuación, se detallan los incentivos otorgados a los estudiantes que forman parte de la Red Integral de Monitores:

Tabla 3 Incentivos Red Integral de Monitores

Monitores	Estudiantes con Participación de uno a dos semestres continuos	Estudiantes con Participación de tres o más semestres continuos
Académico	10%	20%
Aula	10%	15%

De